

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VII

Caracas, jueves 14 de abril de 2011

Número 39.656

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Leomila Vivas Jiménez, como **Miembro Principal** de la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República, en el Área Económica Financiera.

INAC

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se activa e implementa el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, en los días que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kilogramos, por lo que se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarios y conductores de vehículos dedicados al Transporte Terrestre de Carga, en los tramos viales durante los días y horarios que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional a enmendar los Formatos y Formas Libres elaborados por imprentas autorizadas.

Providencia mediante la cual se crea la Unidad de Tributos Internos La Grita, adscrita al Sector de Tributos Internos La Fría de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región los Andes.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se corrige el Aviso Oficial del 10 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.631, de esa misma fecha.

Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de los Productos Alimenticios que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Salud FUNDEEH

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Alberto Walters Beroes.

Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Laura Rodríguez, como Gerente de Administración y Finanzas (Encargada) de este Instituto.

FONTUR

Providencia mediante la cual se modifica los Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y para el Comercio

Resolución mediante la cual se proroga por seis (6) meses la medida de congelación de alquileres contenida en la Resolución Conjunta que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se extiende el plazo de recepción de solicitudes para el aprovechamiento comercial de ejemplares de las especies que en ella se mencionan, temporada 2011, hasta el 31 de marzo de 2011.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hazel Dely Chaudary Zambrano, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación Vicente Emilio Sojo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

IPC

Providencia mediante la cual se dicta el Instructivo que regula el procedimiento para la transferencia de activos que constituyan bienes culturales muebles propiedad del Fondo de Protección Social de Depósitos Bancarios y de las Instituciones Bancarias o de las empresas relacionadas sometidas a liquidación administrativa.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Meyling Beatriz Orta Tucker, como Auditora Interna (Encargada), adscrita al Despacho de la Procuradora.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Organismo, por la cantidad que en ella se indica.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nelva Carvalho Romero, como Directora de Información de la Oficina de Comunicaciones de esta Magistratura, en calidad de Encargada.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa con el carácter de Suplente a la ciudadana Licenciada Nancy Cisneros Márquez, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Cojedes.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Guadalupe del Carmen Gascón García, en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, se requiere restringir el horario de circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, en el territorio nacional, por razones de seguridad vial y con la finalidad de disminuir los riesgos de accidentes y el congestionamiento de tránsito desde y hacia los paradores turísticos a nivel nacional,

RESUELVE

Artículo 1º: Se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kilogramos, por lo que se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al Transporte Terrestre de Carga, en los tramos viales, durante los días y horarios que se señalan a continuación:

TRAMO VIAL CON PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS Y EN TODA SU EXTENSIÓN	HORARIOS Y FECHAS
<ul style="list-style-type: none"> • ACCESOS AL AREA METROPOLITANA DE CARACAS. (INCLUYENDO LA AUTOPISTA CARACAS - LA GUAIRA Y AVENIDA BOYACA "COTA MIL"). • AUTOPISTA REGIONAL DEL CENTRO. • CARACAS - GUARENAS - GUATIKE - CAUCAGUA - EL GUAPO - BARCELONA - PUERTO LA CRUZ - CUMANÁ - CARUPANO. • BARINAS - SANTA BARBARA - LA PEDRERA - BARINITAS - SANTO DOMINGO - APARTADEROS - MERIDA. • BARQUISIMETO - CARORA - (VIA AUTOPISTA, TRONCAL 07). • BARQUISIMETO - ACARIGUA - SAN CARLOS - VALENCIA. • VALENCIA - PUERTO CABELLO - MORON - SAN FELIPE - CHIVACOA. • VALENCIA - NIRGUA - CHIVACOA - BARQUISIMETO. • VALENCIA - EL PALITO (VIA AUTOPISTA, TRONCAL 01). • PUERTO CABELLO - TUCACA - CORO CORO - MENE MAUROA - MARACAIBO. • CARRETERA PANAMERICANA, EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN AMBOS SENTIDOS. • CARORA - EL VENADO - SANTA RITA - AGUA VIVA - EL VIGIA - PALMAREJO (TRONCAL 17). • CIUDAD BOLIVAR - MARIPA - CAICARA DEL ORINOCO - PUERTO AYACUCHO. • CIUDAD BOLIVAR - PUERTO ORDAZ - UPATA - GUASIPATI - EL CALLAO - TUMEREMO - EL DORADO - KM 88 - SANTA ELENA DE UAIREN (TRONCAL 10). • MATURIN - EL ROSARIO - MATA NEGRA - LOS BARRANCOS - BOLIVAR. • MATURIN - LA TOSCANA - JOSEFIN - SAN ANTONIO - CARIPE. • MATURIN - MIRAFLORES - CARIPITO. • MATURIN - PUNTA DE MATA - EL TEJERO. • PUERTO CABELLO - EL PALITO - MORON - CORO (TRONCAL 03). • SAN CRISTOBAL - GUASQUALITO - SAN FERNANDO DE APURE - PUERTO PAEZ. • MERIDA - EL VIGIA - SANTA BARBARA. • MARACAIBO - MACHIGUES - LA FRIA - LOS PUERTOS DE ALTAGRACIA - CABIMAS - CIUDAD OJEDA. • TRAMO COCHE - LOS TEQUES - TEJERIAS (DE LA CARRETERA PANAMERICANA). • BACHAQUERO - MENE GRANDE - CAJA SECA. • CALABOZO - SAN JUAN DE LOS MORROS. • VALERA - LA PUERTA - NEGRILLA - TIMOTES - APARTADERO - MERIDA (TRONCAL 07). • ESTADO NUEVA ESPARTA. • RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL (EXCLUYENDO LAS VIAS URBANAS). 	<p>DESDE: Las 06:00 am del Martes 19 de Abril de 2011</p> <p>HASTA: Las 12:00 m (MEDIODIA) del Lunes 25 de Abril de 2011</p>

Artículo 2º: Las restricciones establecidas en el artículo anterior, no son aplicables a los vehículos que transportan productos, tales como: agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (Sulfato de Aluminio (líquido o sólido), Policloruro de Aluminio, Hipoclorito de Calcio u Sodio Gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb), alimentos perecederos, medicinas de corta duración, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médico asistenciales), desechos sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio o con destino a puertos y aeropuertos, periódicos y fertilizantes químicos, siempre y cuando los vehículos estén plenamente rotulados e identificados, conformes en medidas y pesos, según los parámetros establecidos en las Normas COVENIN 614- 97, 2402 -97, 2691 y 3060, al igual que las especificaciones técnicas del fabricante. En el tramo vial que conforma la "AVENIDA BOYACA (COTA MIL)", NO ES APLICABLE esta excepción, quedando igualmente restringida la circulación de todo vehículo dedicado al Transporte de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg.

Artículo 3º: A fin de garantizar el retorno vacío de los vehículos antes mencionados, durante los días y horarios de restricción, estos deberán poseer una autorización que únicamente será emitida por la Gerencia de Transporte Terrestre, ubicada en la sede central de la ciudad de Caracas o por la Oficina Regional del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, más cercana de su domicilio.

Todos los vehículos con acceso al Área Metropolitana de Caracas, deberán poseer de igual manera una autorización que únicamente será emitida sólo por la Gerencia de Transporte Terrestre del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, ubicada en la sede central de la ciudad de Caracas. Las autorizaciones antes mencionadas deberán solicitarse por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación.

Artículo 4º: No podrán otorgar las autorizaciones o permisos el Cuerpo de Ingenieros, así como, los Centros Regionales de Coordinación de los Estados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones, el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre y demás autoridades administrativas del Transporte Terrestre (Cuerpos de Policía, Guardia Nacional Bolivariana, entre otros).

Los Directores de los Centros Regionales de Coordinación de los Estados adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones, el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre, las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Transporte Terrestre y demás autoridades administrativas del Transporte Terrestre, velarán por el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución. El incumplimiento de la presente Resolución acarreará las sanciones dispuestas en los artículos 169, numerales 13 y 16; 170, 175, 177, 178, 186 y 188 de la Ley de Transporte Terrestre.

Artículo 5º: El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos encargados de la ejecución de la misma, serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2011-00023

Caracas, 14 ABR 2011

Años 200º y 152º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 57 del Decreto con Rengo, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632 de fecha 26 de febrero de 2007 y en el artículo 40 de la Providencia Administrativa N° 0257 de fecha 19 de agosto de 2008, que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.907 de la misma fecha.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ÓRGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL A ENMENDAR LOS FORMATOS Y FORMAS LIBRES ELABORADOS POR IMPRENTAS AUTORIZADAS

Artículo 1. Se autoriza a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a enmendar las facturas y otros documentos que se emitan sobre formatos y formas libres, elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a los fines de indicar exclusivamente los cambios que se produzcan en su nombre o razón social, con motivo de modificaciones legales o estatutarias.

Artículo 2. La enmienda a la que se refiere el artículo 1, consistirá en la colocación de un sello húmedo en la parte superior de los formatos y formas libres, que indique el nuevo nombre o razón social del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional.

Las facturas y otros documentos que se emitan sobre formatos y formas libres que reflejen el nombre o razón social anterior, podrán utilizarse hasta agotar su existencia, siempre que se efectúe la enmienda autorizada.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los días del mes de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

AVD CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.831 del 01/02/2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2011-00024

Caracas, 14 ABR 2011

Años 200º y 152º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 36 del artículo 4, en los artículos 6 y 7 y en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

CONSIDERANDO

Que la localidad de La Grita, ubicada en el Municipio Jáuregui del Estado Táchira, ofrece un potencial tributario considerable, en virtud del crecimiento económico en el sector comercial e industrial de la zona.